

mos que la referida resolución es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Veiga Camino.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Veiga Camino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Veiga Camino contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar como declaramos sin efecto dicha Resolución, quedando subsistente el de la Delegación de Trabajo de Lugo de veinte de marzo del mismo año, por la que se mantiene al recurrente como Interventor en ruta en la plantilla de la RENFE en Monforte de Lemos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Siderometalúrgica de Ponferrada, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Siderometalúrgica de Ponferrada, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Compañía Minero Siderometalúrgica de Ponferrada, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis por multa impuesta a la recurrente de doscientas cincuenta pesetas por falta de la Inspección del Trabajo de León por infracción de proveer de prendas de trabajo a los obreros de su Reglamentación laboral, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho y absolviendo a la Administración demandada no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.» Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Antracitas de Fabero, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis por la que se confirmó decisión de diez de febrero de ese año de la Delegación Provincial de Trabajo de León, al rechazar la alzada ejercitada con referencia a esta última, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto como contrario a derecho tal acuerdo impugnado en esta vía jurisdiccional, así como el acto administrativo que contiene, declarando en su virtud la nulidad del acta levantada por la Inspección de Trabajo de esa ciudad de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, en unión de la liquidación efectuada por esa Inspección, ascendente con el recargo del veinte por ciento a ciento cuarenta y un mil cuatrocientas veintitres pesetas con cincuenta y dos céntimos, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Ortiz López.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Ortiz López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don José Ortiz López, Secretario de Magistratura de Trabajo, interpuso contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de diciembre de 1968 y 24 de enero de 1969, ésta relativa a la reposición, sobre cómputo de años de servicios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que el tiempo que el señor Ortiz López desempeñó sus funciones de Secretario de Jurados Mixtos y Magistraturas de Trabajo desde el 1 de julio de 1934 al 13 de agosto de 1948 tiene que ser ponderado, en cuanto al percibo de trienios y restantes consecuencias retributivas a partir de la fecha en que comenzó a aplicársele la Ley 31/1965, de 4 de mayo, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Burgada Lambell y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Burgada Lambell y otros.